

- LOTE N°6: 45.000 €
- LOTE N° 7: 45.000 €
- 5.- Garantías exigidas:
  - Provisional: No se exige.
  - Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA no incluido).
- 6.- Requisitos específicos del contratista:
  - Documentos que acrediten la solvencia económica y técnica o profesional (según cláusula 8.2 del PCAP)
- 7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - Fecha límite de presentación: 12/03/13
  - Modalidad de Presentación: Los licitadores presentarán tres sobres (A, B y C) conteniendo la documentación administrativa (sobre A), la documentación técnica (sobre B) y la oferta económica (sobre C).
  - Lugar de presentación:
    - 1.- Dependencia: Contratación y Patrimonio (Diputación Provincial de Teruel)
    - 2.- Domicilio: Plaza de San Juan, nº 7
    - 3.- Localidad y código postal: Teruel – 44071
    - 4.- Dirección electrónica: [contratación@dpteruel.es](mailto:contratación@dpteruel.es)
  - Admisión de variantes: No se admiten
  - Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses
- 8.- Apertura de ofertas
  - Entidad: Excma. Diputación Provincial de Teruel.
  - Dirección: Plaza de San Juan, 7
  - Localidad y código postal: Teruel - 44071
  - Fecha: 15/03/13
  - Hora: 12 horas.
- 9.- Gastos de publicidad: Correrán a cargo de los adjudicatarios.
- 10.- Otras informaciones:
  - Los Pliegos también pueden obtenerse en la siguiente dirección:  
[www.dpteruel.es](http://www.dpteruel.es) La Diputación, Departamentos, Contratación y Patrimonio (Pliegos de Contratación)  
Teruel, 1 de febrero de 2013.-La Presidenta, Carmen Pobo Sánchez.-El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 51.834

#### ORIHUELA DEL TREMEDAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, para el ejercicio 2013, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Modificación Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora de la tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche.

“Artículo 6.- CUOTAS TRIBUTARIAS:

1.- Agua Uso doméstico:

- De 0 hasta 120 m<sup>3</sup> 0,20 € m<sup>3</sup>.

- De más de 120 m<sup>3</sup> 0,25 € m<sup>3</sup>

- Agua Uso industrial:

- De 0 hasta 120 m<sup>3</sup> 0,22 € m<sup>3</sup>.

- De más de 120 m<sup>3</sup> 0,28 € m<sup>3</sup>

- Cuota fija 7,30 € año

2.- Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición serán de 99,00 € por cada vivienda y local comercial.

Artículo 16.- El cobro de la tasa, se hará mediante recibos semestrales.

Disposición Final.- La modificación de esta Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2013, previa publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.”

- Modificación Ordenanza Fiscal nº 2 Reguladora de la tasa sobre recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos.

“Artículo 7.- Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda: 36,46 €
- Establecimientos industriales: 47,98 €
- Por cada oficina o despacho radicado dentro del casco urbano: 95,95 €
- Por cada establecimiento comercial radicado dentro del casco urbano: 115,14 €
- Bares o cafeterías dentro del casco urbano: 335,82 €
- Restaurantes y similares: 431,79 €
- Hoteles, Hostales y asimilados: 527,74 €
- Campamentos y áreas de acampada radicados fuera del casco urbano: 623,68 €
- Residencias, Hoteles y asimilados radicados fuera del casco urbano: 1.199,40 €

Disposición Final.- La modificación de esta Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2013, previa publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.”

- Modificación Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes de rodaje cinematográfico.

“Artículo 6.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- Por instalación de puestos de venta de cualquier clase en la vía pública, por 12 m2 y día 3,50 €
- Por cada 6 m2 o fracción que exceda del anterior por día 3,50 €
- Por instalación en la vía pública de barracas, circos o cualquier otra clase de espectáculos, por 12 m2 y día 3,50 €
- Por cada 6 m2 o fracción que exceda del anterior por día 3,50 €
- Por mesas y sillas de establecimiento industrial en la vía pública, hasta un máximo de seis mesas y 24 sillas, 189,30 € por temporada.

EN LOS DÍAS DE FIESTAS POPULARES O TRADICIONALES

- Por venta de artículos comestibles, bebidas, tejidos, mercería, etc., por día 16,00 €
- Artistas que vendan o arreglen objetos cofeccionados propios de su oficio, por día 8,00 €
- Por la licencia de un día para el desarrollo de la industria callejera o ambulante, 8,00 €
- La misma licencia por plazo de un mes, 40,00 €
- Por m2 y día del espacio reservado para el rodaje cinematográfico, 3,50 €

Disposición Final.- La modificación de esta Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2013, previa publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.”

- Modificación Ordenanza Fiscal nº 5 Reguladora de la tasa por el servicio de matadero, lonjas y mercados.

“Artículo 7.- La tarifa a aplicar será la siguiente:

Tarifa única por los distintos servicios del matadero o por la utilización de sus instalaciones o bienes:

- Por res sacrificada de ganado vacuno 10,00 €
- Por res sacrificada de ganado porcino 5,00 €
- Por res sacrificada de ganado lanar y cabrio 3,00 €

Disposición Final.- La modificación de esta Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2013, previa publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.”

- Modificación Ordenanza Fiscal nº 7 Reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

“Artículo 7:

Para vecinos y residentes empadronados en este Municipio con una antelación mínima de seis meses respecto al óbito:

- Por la ocupación de cada nicho hasta 50 años 350,00 €
- Para cualesquiera otras persona a las señaladas anteriormente:
- Por la ocupación de cada nicho hasta 50 años 700,00 €

Disposición Final.- La modificación de esta Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2013, previa publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.”

- Modificación Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

“Artículo 7:

Acometida a la red general:

-La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 99,00 €

Disposición Final.- La modificación de esta Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2013, previa publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.”

- Modificación Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por expedición de documentos.

“Artículo 7.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- a.- Certificaciones de Secretaría e Informes de Alcaldía: 1,00 €
- b.- Certificaciones sobre datos catastrales: 1,00 €
- c.- Certificados P.I.C.: 5,00 € por finca

- d.- Diligencia de cotejos, reconocimiento de firma: 1,00 €  
 e.- Bastanteo de Poderes: 3,00 €  
 f.- Informes Urbanísticos:  
 f.1.- Informe consulta urbanística según NN.SS.: 60,00 €  
 f.2.- Informe de ruina: 60,00 €  
 f.3.- Estado de conservación de un edificio: 60,00 €  
 f.4.- Informe de Habitabilidad: 60,00 €  
 f.5.- Informe de Primera Ocupación: 60,00 €  
 f.6.- Visita Edificio emitiendo informe: 60,00 €  
 f.7.- Deslinde de finca rústica comprobación: 120,00 €  
 f.7.- Deslinde de finca urbana comprobación: 120,00 €  
 g.- Licencias Urbanísticas:  
 g.1.- De división, parcelación o segregación de fincas: 50,00 €  
 h.- Licencias de actividades y apertura de establecimientos:  
 h.1.- De primera instalación, traslado de local, cambio de actividad o cualesquiera otros supuestos de apertura de establecimientos, se distinguen según la clase de actividad:  
 \*Exentas de calificación especial: 60,00 €  
 \*Sujetas al R.A.M.I.N.P.: 90,00 €  
 i.- Fotocopias:  
 i.1.- Papel DIN A4, por una cara: 0,06 €  
 i.2.- Papel DIN A4, por ambas caras: 0,09 €  
 i.3.- Papel DIN A3: 0,15 €  
 j.-Servicio de fax:  
 j.1.-Recepción: 0,60 €/página  
 j.2.-Emisión: 0,60 €/página

Disposición Final.- La modificación de esta Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2013, previa publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia."

- Modificación Ordenanza Fiscal nº 11 Reguladora del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

"Artículo 2.- Las cuotas fijadas en el apartado 1 del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente de 1,25, por lo que dichas cuotas serán las siguientes:

#### A) TURISMOS

A-1	De menos de 8 caballos fiscales	15,78 Euros
A-2	De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	42,60 Euros
A-3	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	89,93 Euros
A-4	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	112,01 Euros
A-5	De 20 caballos fiscales en adelante	140,00 Euros

#### B) AUTOBUSES

B-6	De menos de 21 plazas	104,13 Euros
B-7	De 21 a 50 plazas	148,30 Euros
B-8	De más de 50 plazas	185,38 Euros

#### C) CAMIONES

C-10	De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil	52,85 Euros
C-11	De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil	104,13 Euros
C-12	De más de 2.999 a 9.999 Kilogramos de carga útil	148,30 Euros
C-13	De más de 9.999 Kilogramos de carga útil	185,38 Euros

#### D) TRACTORES

D-14	De menos de 16 caballos fiscales	22,09 Euros
D-15	De 16 a 25 caballos fiscales	34,71 Euros
D-16	De más de 25 caballos fiscales	104,13 Euros

#### E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS

E-17	De menos de 1.000 y más de 750 Kg. De carga útil	22,09 Euros
E-18	De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil	34,71 Euros
E-19	De más de 2.999 Kilogramos de carga útil	104,13 Euros

#### F) OTROS VEHÍCULOS

F-20	Ciclomotores	5,53 Euros
F-21	Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	5,53 Euros
F-22	Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	9,46 Euros
F-23	Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	18,94 Euros

F-24	Motocicletas de más de 500 hasta 1000 c.c.	37,86 Euros
F-25	Motocicletas de más de 1.000 c.c.	75,73 Euros

Disposición Final.- La modificación de esta Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2013, previa publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.”

- Modificación Ordenanza Fiscal nº 13 Reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial derivado de la ocupación de terrenos de uso público con un stand dentro del Recinto Ferial.

“Artículo 3º.- Cuantía.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

-Stand simple (2m x 2m): 35,00 €. Incluirá el derecho de participar una persona en todos los actos que se organicen con motivo de la Feria.

-Stand doble (4m x 2m): 70,00 €. Incluirá el derecho de participar dos personas en todos los actos que se organicen con motivo de la Feria.

Disposición Final.- La modificación de esta Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2013, previa publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.”

- Modificación Ordenanza Fiscal nº 14 Reguladora de la tasa por utilización de maquinaria, herramientas y material municipal.

“Artículo 6º.- Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

TRACTOR ORUGA, sin conductor por hora, mínimo ocho horas, 18,00 € hora.

ALCANCILLAS, por día 0,60 € unidad.

ESCENARIO, por m² y día 30,00 €.

SILLAS, por día 0,35 € unidad.

Disposición Final.- La modificación de esta Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 2013, previa publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Orihuela del Tremedal, 28 de enero de 2013.-El Alcalde, Juan Vicente Aparicio Rueda.

Núm. 51.833

#### ORIHUELA DEL TREMEDAL

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2013, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	EUROS
OPERACIONES CORRIENTES	
1 - GASTOS DE PERSONAL.....	126.499,00
2 - GASTOS BIENES CORRIENTES SERVICIOS.....	329.600,00
3 - GASTOS FINANCIEROS.....	15.000,00
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	83.800,00
OPERACIONES DE CAPITAL	
6 - INVERSIONES REALES.....	259.945,00
9 - PASIVOS FINANCIEROS.....	13.000,00
SUMA EL ESTADO DE GASTOS.....	827.844,00

#### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	EUROS
OPERACIONES CORRIENTES	
1 - IMPUESTOS DIRECTOS.....	96.000,00
2 - IMPUESTOS INDIRECTOS.....	60.000,00
3 - TASAS Y OTROS INGRESOS.....	89.000,00
4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	164.084,00
5 - INGRESOS PATRIMONIALES.....	151.815,00
OPERACIONES DE CAPITAL	
6 - ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.....	7.000,00